INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LA ELECCIÓN, ADQUISICIÓN, MONTAJE Y USO DE EQUIPOS DE TRABAJO

Desde los distintos Centros de Gasto de la Universidad de Almería, se procede habitualmente a la adquisición de diversos materiales, entre los que se incluyen usualmente **equipos de trabajo**.

La vigente normativa de Prevención de Riesgos Laborales, establece, entre otras cuestiones, una serie de **requerimientos en materia de seguridad para dichos equipos**, que deben elegirse de manera que garanticen la seguridad y la salud de las personas que los utilizan y de otras posibles personas afectadas (véase, por ejemplo, el RD 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo). Estos requerimientos pueden resumirse en los siguientes puntos.

Primero.- Los **fabricantes, importadores y suministradores** de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo deberán:

a) Asegurar que estos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador.
b) Proporcionar la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, así como para que se pueda informar correctamente a los trabajadores usuarios. El **responsable de la adquisición debe recabar dicha información** si no se le facilitase.

Segunda.- Debe suponerse, que los equipos sujetos al marcado CE cumplen siempre las condiciones mínimas exigidas. Por tanto, **se debe comprobar que el equipo va realmente provisto del marcado CE, y también de un manual de instrucciones adecuado** que permita, en su caso, instalarlo correctamente, manejarlo y efectuar su mantenimiento con seguridad.

Además, **se comprobará que el equipo va acompañado de la Declaración CE de conformidad,** cuando así lo exija la reglamentación correspondiente, como actualmente sucede **en el caso de las máquinas**, para las que, tanto el manual de instrucciones como la Declaración CE de conformidad, deben suministrase **en versión original en una de las lenguas comunitarias y traducida al menos al castellano**, si la máquina se ha fabricado en el extranjero.

Todo esto deberá ser comprobado en el momento de la adquisición del equipo, para lo cual podrá solicitarse, si se necesitara, el **asesoramiento del Servicio de Prevención** de la Universidad de Almería.

Tercera.- El **montaje y desmontaje** de los equipos de trabajo deberá realizarse de manera segura, especialmente mediante el cumplimiento de las instrucciones del fabricante, cuando las haya. Aquellos equipos de trabajo cuya seguridad dependa de sus condiciones de instalación, se someterán a una **comprobación inicial** tras su instalación y antes de su puesta en marcha por primera vez, y a una nueva comprobación después de cada montaje en un nuevo lugar o emplazamiento; todo ello con el objeto de **asegurar la correcta instalación y el buen funcionamiento de los**

equipos. Esto deberá asegurarse por el responsable del Centro de Gasto que adquiere el equipo. El responsable funcional de la Unidad, Servicio, Departamento, Grupo o Área a la que da servicio el equipo verificará que así se ha hecho.

Los equipos de trabajo deberán ser instalados y utilizados de forma que no puedan caer, volcar o desplazarse de forma incontrolada, poniendo en peligro la seguridad de las personas. Los equipos de trabajo no deberán someterse a sobrecargas, sobrepresiones, velocidades o tensiones excesivas que puedan poner en peligro la seguridad de quienes los utilizan o la de terceros.

Cuarta.- Antes de comenzar a utilizar un equipo de trabajo se comprobará que sus **protecciones y condiciones de uso** son las adecuadas y que su conexión o puesta en marcha no representa un peligro para terceros.

El responsable funcional de la Unidad, Servicio, Departamento, Grupo o Área a la que da servicio el equipo determinará los trabajadores usuarios que pueden manipular los equipos.

Quinta.- Las **comprobaciones** deberán ser efectuadas por personal competente.

Se adoptarán medidas para que estén sujetos a comprobaciones aquellos equipos de trabajo sometidos a influencias susceptibles de ocasionar deterioros que puedan generar situaciones peligrosas; en su caso, se harán pruebas de carácter periódico con objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y de salud, y de remediar a tiempo dichos deterioros.

Igualmente, se realizarán comprobaciones adicionales de tales equipos cada vez que se produzcan acontecimientos excepcionales, tales como transformaciones, accidentes, fenómenos naturales o falta prolongada de uso, que puedan afectar a la seguridad de los equipos.

Sexta.- Las **operaciones de mantenimiento, reparación o transformación** de los equipos de trabajo cuya realización suponga un riesgo específico solo podrán ser encomendadas al personal especialmente capacitado para ello.

Séptima.- Los equipos de trabajo dejarán de utilizarse si se producen deterioros, averías u otras circunstancias que comprometan la seguridad de su funcionamiento.

Octava.- Los trabajadores usuarios harán uso de los equipos conforme al uso previsto y las instrucciones del fabricante, pudiendo realizar operaciones de comprobación, entretenimiento, mantenimiento, instalación y montaje siempre que estén capacitados para ello y sean designados por el responsable funcional de la Unidad, Servicio, Departamento, Grupo o Área a la que da servicio el equipo (siempre que no se trate de instalaciones comunes cuya gestión competa a órganos de gobierno unipersonales de ámbito general).

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

EQUIPO DE TRABAJO: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

Requisitos: DEBEN CUMPLIR "REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD Y SALUD" contemplados en el RD 1215/1997, sobre Equipos de Trabajo

Fabricante, importador, suministrador → ***Deben asegurar que no suponen riesgos siempre que se instalen y utilicen en la forma y uso previstos***

Servicio de Obras y Mantenimiento, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales u otros servicios específicos con competencia

Responsable centro de gasto → ***En materia de adquisición de equipos será responsable de que se efectúe correctamente la:***

- ***Elección***
- ***Adquisición***
- ***Recepción del equipo***
- ***Documentación / Información***
- ***Instalación, Montaje y Comprobación inicial***

Responsable funcional de la Unidad, Servicio, Departamento, Grupo o área la que da servicio. → ***Verificará que se ha realizado conforme a las instrucciones del fabricante:***

- ***Instalación***
- ***Montaje***
- ***Comprobación inicial***

→ ***Mantenimiento/Entretenimiento/Comprobaciones***

Trabajador usuario → ***Utilización de acuerdo con instrucciones del fabricante***

Asesoran y/o valoran riesgos en relación a la utilización de los equipos

Será preceptivo CONSERVAR Y/O ASEGURAR

- Manual de instrucciones en castellano a disposición de los trabajadores USUARIOS.
- Características técnicas y garantía.
- Marcado CE.
- En su caso, procedimientos de trabajo: uso de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- En el caso de máquinas: Declaración de conformidad.
- Documentos de comprobaciones.
- Documentos de mantenimiento.